

Eulegia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2014-MPN

Nasca, 20 OCT. 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de Octubre del 2014, el Expediente Administrativo N° 7302-2014, sobre Exoneración de pago de conformidad de obra para 17 módulos construidos por el Programa Techo Propio, los informes N° 167-2014-AT-SGDPUCS-GDU/MPN, N°192-2014-AT-SGPUCS-GDU/MPN, N°351-2014-SGPUCS-GDU/MPN y N° 1981-2014-GDU-MPN y los documentos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

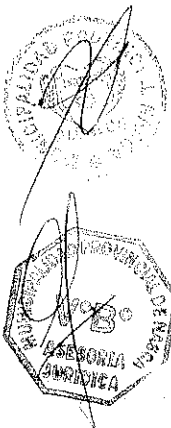
Que, el numeral 9 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias, lo que se encuentra establecido en el numeral 4 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú como funciones y competencias de los gobiernos locales;

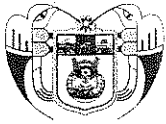
Que, de acuerdo a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Séptima Disposición Final, señala, que los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la presente Ley se regirán por dichas normas hasta su culminación. Salvo que por solicitud escrita del administrado se acoga a lo establecido en esta Ley.

Que, el Gobierno Local es la autoridad o instancia de ejercicio democrático de la función normativa y ejecutiva del Municipio, integrada por el Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) y el Alcalde o Ejecutivo Municipal; asimismo, cumple función de gobierno y administración para promover la satisfacción de necesidades básicas de los vecinos, su bienestar y el desarrollo de la circunscripción;

Que mediante Informe N° 351--2014-SGPUCS/MPN, a su vez hace suyo el Informe N° 192-2014-AT-SGPUCS-GDU/MPN, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Rural, por el cual informa que se ha verificado en campo donde se comprueba la conformidad del total de las obras ejecutadas y la subsanación respectiva de las observaciones del Exp N° 7072-2014, quedando la documentación expedita para ser tratado en Sesión de Concejo. Por lo tanto cumple en hacerle llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Exp. N° 7072-2014, en el cual adjunta copia de Resolución de licencia de construcción, plano de ubicación, distribuidor, formulario de conformidad de obra de cada uno de los 17 módulos y el Exp. N° 7302-2014 con la relación de los 17 beneficiarios de los módulos construidos por el Programa Techo Propio para opinión y mejor resolver;

Que, de conformidad al Informe N° 1981-2014-GDU-MPN, Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que es de opinión que se otorgue dicha exoneración de pago, ya que se trata de la construcción de módulos de vivienda para personas de bajos recursos económicos, se aclara que el costo por EXONERACIÓN DE CONFORMIDAD DE OBRA por cada familia es de S/. 155.00 Nuevos Soles, asimismo informa que la mencionada exoneración sea aprobado mediante Sesión de Concejo;



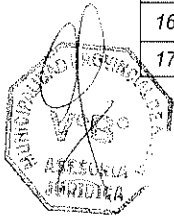


Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9º numeral 9), 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración de pago de Conformidad de Obra para 17 módulos construidos por el Programa Techo Propio que asciende a la cantidad de S/. 155.00 nuevos soles, por cada módulo, según detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION
1	DIANA VIRGINIA PEÑA ALVARO	42676567	PUEBLO JOVEN CAJUCA III MZ. C LOTE 8
2	MARITZA ANTONIETA HUAMANI RIVAS	41778828	PUEBLO JOVEN CAJUCA III MZ. C LOTE 05
3	ENRIQUE RAFAEL ZEVALLOS NAVARRO	22183002	PROGRAMA DE VIVIENDA CAJUCA NRO. 02 MZ. O LOTE 08
4	WALTER RAUL MALDONADO CACERES	43765332	PROGRAMA DE VIVIENDA CAJUCA NRO. 02 MZ. O LOTE 04
5	MOISES BRAULIO MENDOZA PERALTA	22100639	PROGRAMA DE VIVIENDA CAJUCA NRO. 02 MZ. O LOTE 03
6	FLAVIA DOMITILA MEDINA ARANGOITIA	22072543	PROGRAMA DE VIVIENDA CAJUCA NRO. 02 MZ. Q LOTE 11
7	ZULMA NOEMI TENTAYA CHINCHAY	22100037	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "D" LOT. 19
8	RUTHI MARIBEL CANTORAL SAAVEDRA	40652821	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "B" LOT. 17
9	HERMENEGILDA AMELIA GUTIERREZ ANCOS	22062838	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "A" LOT. 02
10	MARTHA HUACCHARAQUE LLACSA	22099044	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "D" LOT. 07
11	JULIA AYALA CONDORPUZA	21421126	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "K" LOT. 12
12	ROSA MARIA CARDENAS QUISPE	22097637	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "A" LOT. 03
13	GRACIELA OSCOCO DE ANDIA	28810765	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "A" LOT. 06
14	JAIME SAUL HUAMANI VILCARIMA	80632265	PROGRAMA DE VIVIENDA CAJUCA NRO. 02 MZ. P LOTE 05
15	CARMEN MARITZA MENDOZA PISCOYA	43719835	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "D" LOT. 11
16	AGAPITO HERMES RIPAS QUISPE	22070622	PROGRAMA DE VIVIENDA CAJUCA NRO. 02 MZ. P LOTE 11
17	DAVID SIMON SACCACO ZARABIA	43174934	PUEBLO JOVEN BUENA FE MZ. "B" LOT. 01



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las Gerencias involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA